

# ¿ESTÁ CONTRATANDO JÓVENES?

## Información legal y de seguridad para los empleadores



### Permisos de trabajo

**Asegúrese de que los trabajadores jóvenes tengan permisos de trabajo válidos.**

Todos los empleados menores de 18 años deben tener permisos de trabajo (work permits) válidos (por lo general, las escuelas o las oficinas de los distritos escolares emiten estos permisos).

### Protección

**Proteja a los jóvenes de trabajos peligrosos.**

Está prohibido que los jóvenes trabajen en las industrias más peligrosas (como la de la demolición o construcción de techos). En California, los trabajadores menores de 18 años solo pueden conducir automóviles bajo circunstancias limitadas y no pueden conducir montacargas ni manejar maquinaria pesada o herramientas eléctricas (como sierras circulares o compactadoras de cartón). También está prohibido que los jóvenes preparen, vendan o sirvan alcohol. Existen protecciones adicionales para menores de 14 y 15 años. Si un joven participa en un Programa de Experiencia Laboral, hay menos restricciones.

### Salario mínimo

**Pague por lo menos el salario mínimo.**

Los trabajadores jóvenes deben recibir por lo menos el salario mínimo: \$16.90 por hora en California en 2026 (algunas ciudades y condados tienen salarios mínimos más altos). Puede consultar la información más actualizada en la División del Cumplimiento de las Normas Laborales (Division of Labor Standards Enforcement).

### Prevención de lesiones

**Actualice su plan de prevención de lesiones y enfermedades.**

En California, los empleadores están obligados a elaborar y mantener un Plan de Prevención de Lesiones y Enfermedades (Injury and Illness Prevention Plan, IIPP) que especifique las maneras en las que el empleador protegerá a los trabajadores de los peligros. **No tener este plan es la infracción más común citada por Cal/OSHA, ya que muchos empleadores ignoran este requisito.**

### Capacitación y PPE

**Proporcione la capacitación y el equipo de protección personal (Personal Protective Equipment o PPE) adecuados.**

Dé a los jóvenes instrucciones claras para cada tarea, en especial las que no hayan hecho antes. Proporcione capacitaciones prácticas sobre el uso correcto del equipo y muestre cómo tomar precauciones de seguridad y cómo reaccionar en caso de accidentes o emergencias.

Aliente a los jóvenes a hacer preguntas. Observe a los jóvenes mientras trabajan y corrija cualquier error que cometan. Vuelva a capacitarlos regularmente. Mantenga suficiente equipo de protección personal y asegúrese de que los jóvenes sepan cómo usarlo.



### Para aprender más:

[www.youngworkers.org](http://www.youngworkers.org)

[www.dir.ca.gov/DLSE](http://www.dir.ca.gov/DLSE)

**YW** YOUNG WORKERS

# Horario laboral legal para los jóvenes en California

Como se espera que los jóvenes se enfoquen en la escuela, existen leyes sobre el trabajo de menores de edad que protegen a los jóvenes de trabajar hasta muy tarde, desde muy temprano o por mucho tiempo.

	<i>De 14 a 15 años de edad</i>	<i>De 16 a 17 años de edad</i>
<i>Durante el ciclo escolar:</i>	<p>Está permitido que trabajen antes o después de la escuela, entre las 7 a. m. y las 7 p. m.</p> <p>Está permitido que trabajen hasta 18 horas por semana, pero no más de tres horas por día en días de escuela, y no más de ocho horas por día los sábados, domingos o días feriados.</p>	<p>Está permitido que trabajen antes o después de la escuela de lunes a jueves, entre las 5 a. m. y las 10 p. m.</p> <p>Está permitido que trabajen de 5 a. m. a 12:30 a. m. los viernes y sábados, fuera del horario escolar.</p> <p>Está permitido que trabajen hasta 48 horas por semana, pero no más de cuatro horas por día en días de escuela u ocho horas por día los fines de semana o días festivos.</p>
<i>Fuera del ciclo escolar (desde el 1.º de junio hasta el Día del Trabajo (Labor Day)):</i>	<p>Está permitido que trabajen entre las 7 a. m. y las 9 p. m.</p> <p>Está permitido que trabajen hasta 40 horas a la semana y hasta ocho horas al día.</p>	<p>Está permitido que trabajen hasta 40 horas a la semana y hasta ocho horas al día.</p>

Existen ciertas excepciones para los jóvenes que participan en programas de práctica de trabajos.

## Es ilegal que los trabajadores menores de 18 años:

- Operen, limpien o reparen maquinaria motorizada.
- Conduzcan un automóvil o camión como parte principal de su trabajo.
- Manipulen, sirvan o vendan alcohol.
- Trabajen en demolición, construcción de techos o tala de árboles.
- Trabajen con pesticidas.

## Es ilegal que los trabajadores menores de 16 años:

- Trabajen en obras de desarrollo o construcción.
- Trabajen en la industria de fabricación o en el procesamiento de alimentos.
- Horneen o cocinen.
- Trabajen en una lavandería o tintorería.
- Trabajen estando en una escalera de mano o andamio.
- Trabajen en un congelador o enfriador de carne.
- Carguen o descarguen camiones.
- Trabajen en un almacén.
- Dispensen gasolina o aceite.
- Limpiesen, laven o pulan autos.
- Utilicen cortadoras de césped eléctricas.

El Programa de Salud Ocupacional y Laboral (Labor Occupational Health Program) desarrolló esta hoja informativa como parte del programa de Colaboración de California para la Salud y la Seguridad de los Trabajadores Jóvenes (California Partnership for Young Worker Health and Safety), que administra la Comisión de Salud, Seguridad y Compensación del Trabajador (Commission on Health and Safety and Workers' Compensation) del Departamento de Relaciones Industriales de California (California Department of Industrial Relations). ©2026 Comisión de Salud, Seguridad y Compensación del Trabajador de California del Departamento de Relaciones Industriales (Department of Industrial Relations, DIR) de California. Este documento también se elaboró con financiamiento del Departamento de Educación de California (California Department of Education).